

# COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA

PERÍODO ANUAL DE SESIONES  
2018 – 2019

## PLAN DE TRABAJO

## 1.- INTRODUCCIÓN

El Plan de Trabajo de la Comisión de Fiscalización y Contraloría se basa en los ejes temáticos de su competencia, estableciendo prioridades, actividades y metas por alcanzar durante el Periodo Legislativo 2018-2019; teniendo además como base la Agenda Legislativa aprobada por el Congreso de la República para este periodo anual; así como, las iniciativas legislativas de los distintos grupos parlamentarios que serán decretados a la Comisión; en aplicación del tercer párrafo del artículo 36 del Reglamento del Congreso de la República y de los temas que serán priorizados oportunamente por los miembros de este órgano parlamentario durante el presente año legislativo.

En tal sentido, el proyecto del plan de trabajo es de un año y, en ese lapso, se propone cumplir con las funciones señaladas en el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y los objetivos generales y específicos que se aprueben en la Comisión.

La Comisión de Fiscalización y Contraloría es una de las 24 comisiones ordinarias del Congreso de la República. Su conformación es multipartidaria aplicando los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad de conformidad con el Reglamento del Congreso de la República. Se encarga del seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales, en particular de los sectores de la Administración Pública, asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley referidos al ámbito del Sistema de Control y la Contraloría General de la República<sup>1</sup>. De igual forma, cuenta con la función fiscalizadora<sup>2</sup> y función de representatividad<sup>3</sup>.

Cabe señalar, que el tema de la reestructuración del sistema anticorrupción y de control se ha convertido en los últimos meses en prioridad de la agenda política. De esta forma, la reforma de las principales entidades relacionadas a este y al Sistema de Justicia, tales como el Consejo Nacional de la Magistratura, el Poder Judicial y el Ministerio Público

---

<sup>1</sup> La función legislativa consiste en el estudio, análisis y dictamen de los Proyectos de Ley en materia de Fiscalización y Contraloría, así como, el respectivo debate y aprobación; es decir, en ejercicio de su labor dictaminadora, la Comisión se avocará al estudio y debate de las proposiciones legislativas que le sean derivados.

<sup>2</sup> La función de fiscalización consiste en el control político, para ello puede solicitar informes u opiniones a los sectores sobre temas de competencia de la Comisión; asimismo, velar por la adecuada implementación de la política sobre Fiscalización y Contraloría, fiscalizar la aplicación de la legislación sobre Sistema de Control. Finalmente, establecer coordinaciones permanentes con el Poder Ejecutivo para el conocimiento previo de los nuevos proyectos en esa materia.

<sup>3</sup> La función de representación debe realizarse considerando que los Dictámenes y Proyectos de Leyes de la Comisión son de especial relevancia y tienen incidencia directa en la población, para ello se realizarán eventos de difusión como las audiencias públicas con el propósito que los involucrados en las materias que deben legislarse participen y dar a conocer a los ciudadanos los proyectos, y ofrecer a los congresistas una visión integral de los mismos y de las consecuencias que generarían para el desarrollo del país.

han ido en el sentido de incrementar la fiscalización de su labor y de transparentar sus funciones. Se ha convertido entonces, una necesidad de la población impulsar un proceso eficaz de fiscalización a estas entidades en torno de las cuales la acción de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República deberá organizarse para enfrentar con éxito las nuevas exigencias.

Asimismo, se debe tener en cuenta la necesidad de hacer seguimiento a la implementación de las normas aprobadas en cuanto al fortalecimiento del Sistema de Control y Contraloría General de la República. Por ello, el papel del Congreso no se debe limitar a la aprobación de leyes, sino que deben también ser de ayuda para reforzar el cumplimiento de las normas, que supone el conocimiento de ellas por parte de la población en general y particularmente por las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en materia de lucha contra la corrupción.

## **2.- DIAGNÓSTICO**

- Existen aspectos pendientes de la agenda legislativa del período anterior que merecen tomarse en cuenta, independientemente de los objetivos que este grupo de trabajo adopte. Como es el caso de las investigaciones de los casos de corrupción de funcionarios en el Sistema de Justicia.
- Por encontrarnos en circunstancias políticas muy especiales, se han incrementado el número de casos a ser investigados. En ese sentido la labor de fiscalización se debe focalizar en las entidades que se han visto directamente involucradas, tales como el Poder Judicial, el Consejo Nacional de la Magistratura y el Ministerio Público.
- Existe una situación crítica en cuanto a la percepción de la ciudadanía sobre la fiscalización que realiza el Congreso de la República, esto por los casos de corrupción en los que estamos inmersos.
- No se ha venido fiscalizando adecuadamente y en forma permanente a los demás poderes del Estado, a los Órganos Constitucionalmente Autónomos y a los Gobiernos Regionales y Locales en cuanto al cumplimiento cabal de sus funciones. Además, no existen mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los grupos de ciudadanos organizados, puedan ayudar a la Comisión en su labor fiscalizadora y de control sobre determinadas situaciones.
- Existe necesidad de seguimiento y fiscalización en especial a las entidades que componen el sistema de administración de justicia, Consejo Nacional de la Magistratura, Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República, entre otros; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 34 del Reglamento del Congreso de la República y en el artículo 94 de la Constitución Política del Perú.

### 3.- MARCO LEGAL

- Artículos 97 y 102 de la Constitución Política del Perú.

“Artículo 97.- El Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público. Es obligatorio comparecer, ante las comisiones encargadas de tales investigaciones, bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial.

Para el cumplimiento de sus fines, dichas comisiones pueden acceder a cualquier información, la cual puede implicar el levantamiento del secreto bancario y el de la reserva tributaria. Sus conclusiones no obligan a los órganos jurisdiccionales”

“Artículo 102.- Son atribuciones del Congreso:  
(...)

Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores”

- Artículos 4, 5, 34, 35, 36 y 88 del Reglamento del Congreso de la República.

La función legislativa comprende el debate y la aprobación de reformas de la Constitución, de las leyes y resoluciones legislativas, así como su interpretación, modificación y derogación.

La función de control político comprende: el debate, la realización de investigaciones y aprobación de acuerdos sobre la conducta política del gobierno; sobre los actos de administración de las autoridades del Estado; la emisión de decretos de urgencia; fiscalización sobre uso y disposición de bienes y de los recursos públicos; el cumplimiento y aplicación de las leyes.

### 4.- CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN

El Pleno del Congreso de la República, en sesión de fecha lunes 13 de agosto del 2018, aprobó el Cuadro de Comisiones Ordinarias para el Periodo Anual de Sesiones 2018-2019; quedando conformada por los congresistas titulares: Luis Humberto López Vilela; Mauricio Mulder Bedoya; Hernando Ismael Cevallos Flores; Víctor Augusto Albrecht Rodríguez, Richard Arce Cáceres, Héctor Virgilio Becerril Rodríguez, Miguel Antonio Castro Grández, Ana María Choquehuanca de Villanueva, Edwin Alberto Donayre Gotzch, Yonhy Lescano Ancieta, Guillermo Hernán Martorell Sobero, Elard Galo Melgar Valdéz, Marco Enrique Miyashiro Arashiro, Oracio Ángel Pacori Mamani, Rolando Reátegui Flores, Esther Saavedra Vela, Janet Emilia Sánchez Alva, Roberto Vieira y Juan Carlo Yuyes Meza.

Y, los congresistas accesorios: Percy Eloy Alcalá Mateo, Tamar Arimborgo Guerra, Karina Juliza Beteta Rubín, Jorge Andrés Castro Bravo, Nelly Lady Cuadros Candia, Carlos Alberto Domínguez Herrera, Víctor Andrés García Belaúnde, Israel Tito Lazo Julca, Mártires Lizana Santos, Moisés Mamani Colquehuanca, María Cristina Melgarejo Páucar, Wuilian Alfonso Monterola Abregu, Dalmiro Feliciano Palomino Ortíz, Alberto Eugenio Quintanilla Chacón, César Antonio Segura Izquierdo, Milagros Takayama Jiménez, Segundo Leocadio Tapia Bernal, Gilmer Trujillo Zegarra, Carlos Mario Del Carmen Tubino Arias Schreiber, Glider Agustín Ushñahua Huasanga y Edwin Vergara Pinto.

## **5.- VISIÓN**

Consolidar a la Comisión de Fiscalización y Contraloría como la comisión ordinaria que promueve y toma acciones para ejecutar políticas de prevención y lucha contra la corrupción para ejecutar políticas de prevención y lucha contra la corrupción, ejerciendo el control político permanente, fiscalizando el cumplimiento de las normas de control mediante una rigurosa vigilancia del adecuado uso de los fondos públicos, así como dictaminando propuestas legislativas que promueven una gestión pública transparente, moderna y eficiente.

## **6.- MISIÓN**

Promover el desarrollo de políticas preventivas como medida fundamental para fortalecer la lucha contra la corrupción a nivel de todas las instituciones del Estado, procurando su erradicación definitiva.

Realizar investigaciones objetivas, eficientes y eficaces de los asuntos de interés público, así como el seguimiento del uso adecuado de los fondos públicos, aplicando correctamente las leyes y reglamentos que rigen su actuar, con el propósito de contribuir a fortalecer la lucha contra la corrupción para el bienestar de los peruanos.

Formular conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir y mejorar la gestión gubernamental, en estricto cumplimiento de las normas y reglamentos del sistema nacional de control.

Poner en conocimiento de la presidencia del Congreso, el Poder Ejecutivo, el Ministerio Público, la Contraloría General de la República, el sistema de Defensa Jurídica del Estado, y de las demás instituciones vinculadas que concluyan señalando indicios razonables de la presunta comisión de delitos penales y faltas administrativas.

## 7.- OBJETIVOS DE LA COMISIÓN

### 7.1.- OBJETIVOS GENERALES

- Realizar y concretar de forma eficaz y eficiente la fiscalización de todas las entidades del Estado a fin de poder emprender la lucha contra la corrupción en circunstancias en donde se han puesto ha descubierto diversos casos.
- Promover una gestión pública de inversión eficaz, eficiente y priorizando las necesidades de la ciudadanía.
- Fortalecer un Estado ético, eficiente, eficaz y transparente al servicio de la ciudadanía.
- Legislar en beneficio de un adecuado sistema anticorrupción que regule en forma plural, amplia y clara, en perspectiva de promover la protección del tesoro público.
- Supervisar y fiscalizar el funcionamiento y cumplimiento de las metas de gestión de los órganos estatales y de los sectores que componen la administración estatal.
- Priorizar las medidas legislativas encaminadas a la lucha contra la corrupción y el fortalecimiento del sistema de control.
- Hacer seguimiento de la implementación de las normas en materia de lucha contra la corrupción.
- Constituirse en la más importante instancia de fiscalización, debate y aprobación de propuestas legislativas destinadas a fortalecer el sistema anticorrupción.
- Descentralizar las actividades de la comisión, así como divulgar permanentemente nuestras actividades, fomentando la participación de la ciudadanía en la labor fiscalizadora.
- Recoger las denuncias formuladas por el Poder Ejecutivo y otros organismos, contra funcionarios, autoridades y demás donde se dé cuenta de actos de corrupción.
- Atención de las consultas planteadas por los ciudadanos y las Comisiones del Congreso de la República en cuanto a interpretación, aplicación o incumplimiento de las disposiciones vinculadas al ordenamiento de los organismos de control y de los organismos reguladores.

## 7.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Mejorar la capacidad legislativa de la Comisión a través del análisis integral de la legislación concerniente a la lucha contra la corrupción, organismos de control y reguladores.
- Incrementar la eficiencia de la Comisión, en el desempeño de su cometido fiscalizador.
- Aumentar la capacidad de la Comisión para el cumplimiento de sus funciones de representación realizando audiencias públicas, reuniones, eventos académicos con distintas universidades, organismos no gubernamentales, entidades del Estado sobre temas que acuerde la Comisión para recabar sugerencias y propuestas concretas. Asimismo, absolver consultas y canalizar los reclamos de los trabajadores y de los empleadores ante las entidades correspondientes, con pleno respeto de las competencias y la jurisdicción de los órganos del Estado.
- Ejercer permanente control político sobre las funciones del Estado que gozan de las prerrogativas del artículo 99 de la Constitución Política del Perú.
- Fiscalizar de manera permanente los proyectos de inversión que se llevan a cabo en el sector público, así como los procesos de contratación de obras, bienes y servicios.
- Analizar y perfeccionar el marco normativo de los organismos de control y de los organismos reguladores.
- Realizar un efectivo proceso de fiscalización de la contratación de personal en el sector público, de tal manera que la incorporación, promoción y cese de funcionarios se realice en cumplimiento de las normas vigentes.
- Seguimiento y supervisión de las acciones del Gobierno Central, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, el Poder Judicial, los Organismos Constitucionales Autónomos y todos los órganos del sector público.
- Establecer niveles de coordinación con los organismos del Estado, en especial con los entes de control, colegios profesionales, especialistas, organismos no gubernamentales.
- Llevar a cabo la promoción de las acciones de lucha contra la corrupción en la administración pública.
- Fiscalizar la eficiencia de los Programas Sociales promovidas por el Estado.

- Priorizar el dictamen de las propuestas legislativas que promueven una gestión pública transparente, moderna y eficiente.
- Analizar y perfeccionar el marco normativo de los organismos supervisores de contrataciones del Estado.

## **8.- METODOLOGÍA DE TRABAJO**

- Los miembros de la Comisión deben reunirse en forma ordinaria semanalmente, el día que se fije en la primera reunión a convocarse, para coordinar y elaborar, debatir y aprobar los dictámenes propios de la Comisión; y, de forma extraordinaria, cuando lo acuerde la Comisión.
- Coordinación permanente con las demás Comisiones del Congreso de la República sobre las actividades concernientes a su desenvolvimiento y por los temas afines.
- Calificación y revisión de los requisitos de admisibilidad de los nuevos proyectos de la agenda legislativa y los que se acuerde como proyectos prioritarios de la legislatura y elaborar el predictamen para ser debatido en la Comisión.
- Los asesores deben proporcionar permanentemente información teórica, doctrinaria y legislativa de los proyectos presentados por los grupos parlamentarios y que son derivados a la Comisión; para lo cual deberán realizar reuniones de coordinación.
- La Comisión invitará a los autores de los proyectos de ley que se encuentran en la Comisión para su respectiva sustentación.
- El pleno de la Comisión tomará la decisión sobre el destino de los proyectos de ley, la que puede ser: aceptar totalmente el pre dictamen, hacer modificaciones aprobándola con cargo a redacción, pedir más información debiéndola remitir a la Asesoría para un mayor estudio o rechazar el pre dictamen.
- La oficina de la Comisión elaborará y entregará, en forma semanal, un resumen de las noticias sobre el funcionamiento del sistema anticorrupción y los órganos de control, así como también de los problemas para la toma de decisión del Presidente y los miembros de la Comisión.

## 9.- FUNCIONES

### 9.1 . FUNCIÓN LEGISLATIVA

De acuerdo a la coyuntura, se tendrá como prioridad la lucha anticorrupción. No obstante, la Comisión estudiará y emitirá dictamen de los proyectos de ley que le son decretados y los que se encuentran pendientes del periodo anterior. Se priorizan las iniciativas legislativas referidas a los ejes temáticos siguientes:

- Fiscalización y control de los órganos estatales y de los sectores que componen la administración estatal.
- Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Política Anticorrupción. Legislación vigente, análisis y nuevas propuestas. Lucha frontal contra los delitos de lavado de activos, defraudación tributaria, terrorismo o similares.
- Reforma del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con especial énfasis en la lucha contra la corrupción.
- Legislación de los órganos de control y órganos reguladores.
- Fiscalización ciudadana en relación a obras ejecutadas con recursos públicos privados en el marco de la promoción de la inversión privada mediante asociaciones públicas privadas y proyectos en activos.
- Legislación para el fortalecimiento del Sistema Anticorrupción.
- Seguimiento de la implementación de la Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
- Otras temáticas. Proyectos de Ley presentados por el Poder Ejecutivo con carácter de urgente, autógrafas observadas, iniciativas presentadas por los organismos constitucionales en los asuntos de su exclusiva competencia.

### 9.2. FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL POLÍTICO

- Informes

Solicitar y/o recibir información de autoridades, funcionarios y servidores públicos, y de la ciudadanía en general, sobre temas de interés relacionados en el marco de la competencia de la Comisión, y en especial del:

- Presidente del Consejo de Ministros y ministros de Estado.
- Presidente del Poder Judicial.
- Contraloría General de la República.
- Fiscal de la Nación.
- Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura.
- Defensor del Pueblo.
- Presidente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.
- Otras instituciones u organismos que sean necesarios.

- Ejes Temáticos de las Acciones de Control Institucional

Fiscalización y control del cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción. Vinculados al Sistema Nacional De Control y de la Contraloría General de la República:

- Contraloría General de la República
- Poder Judicial.
- Ministerio Público.
- Consejo Nacional de la Magistratura.
- Academia Nacional de la Magistratura.
- Sociedad civil

- Visitass y/o Supervisión

Se efectuarán sobre las siguientes dependencias:

- Presidente del Consejo de Ministros y ministros de Estado.
- Poder Judicial.
- Contraloría General de la República.
- Fiscalía de la Nación.
- Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura.
- Defensor del Pueblo.
- Presidente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.
- Gobiernos Regionales y Locales, para conocer la labor de los Comités de Vigilancia en las regiones y fortalecer las acciones de lucha contra la corrupción.
- Otros lugares de interés de la Comisión.

- Grupos de Trabajo

La Comisión constituirá grupos de trabajo para el análisis, seguimiento y/o investigación sobre temas de competencia de la Comisión, a propuesta de sus miembros.

- a. Grupo de Trabajo encargado de fiscalizar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras en los Gobiernos Regionales.
- b. Grupo de Trabajo encargado de fiscalizar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras en los Gobiernos Locales.

Podrán crearse Grupos de Trabajo de carácter especial por acuerdo de la Comisión.

- Mesas de Trabajo de fiscalización permanente en las regiones.

Los congresistas participarán en Mesas de Trabajo en su respectiva circunscripción electoral, con la finalidad de recoger denuncias y demandas de los ciudadanos y de la sociedad civil organizada, debidamente sustentadas y documentadas con el propósito de procesarlas en el Pleno de la Comisión siempre que lo ameriten.

Las Mesas de Trabajo estarán a cargo del congresista en cada circunscripción que represente y contarán con la participación de un representante del Ministerio Público, del Contralor General de la República y del Defensor del Pueblo, quienes actuarán como veedores.

Las Mesas de Trabajo se reunirán cuando son convocadas por los congresistas de acuerdo a la región que representen, cuya labor de fiscalización se materializará en un informe debidamente sustentado que servirá para merituar posibles investigaciones y la adopción de acuerdos de facultades especiales de investigación en aplicación del artículo 88 del Reglamento del Congreso de la República.

Los congresistas representantes de cada circunscripción son invitados a las Mesas de Trabajo.

- Mesas Temáticas

La Comisión promoverá el debate y análisis de Proyectos de Ley y temas de interés nacional que requieran un pronunciamiento sobre los asuntos de su competencia. Se coordinará la participación de las instituciones vinculadas a las temáticas y propuestas.

### **9.3. FUNCIÓN DE REPRESENTACIÓN**

Tiene por objetivo acercar y poner al alcance de los usuarios y ciudadanía en general los temas relacionados al Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, así como recibir opiniones, quejas y denuncias de los ciudadanos al respecto.

Esta función se desarrollará mediante actividades y representación ante los órganos de la administración pública.

En el caso concreto de la coyuntura actual del país se resaltarán el tema de las reformas necesarias para un mayor control y fiscalización. Para ello se realizarán lo siguiente:

- Producir una publicación que sintetice e integre dentro de un único marco estratégico las orientaciones de políticas públicas para la lucha contra la corrupción y el fortalecimiento del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República.
- Llevar adelante la formación de Comités Consultivos en cada una de las regiones. Los cuales estén integrados por las organizaciones de la sociedad civil que ejerzan control y fiscalización a las entidades del Estado que se encuentran dentro de la jurisdicción a la que pertenecen. Asimismo, realizar un proceso de audiencias públicas para la discusión de las propuestas de reformas con el propósito de mantener la participación ciudadana en torno al importante proceso de lucha contra la corrupción, podrían realizarse audiencias públicas en Lima y en algunas ciudades del interior del país.

## **10. IMPLEMENTACIÓN**

### **10.1. DURACIÓN**

El Plan está diseñado para un año, su terminación será evaluada al décimo mes con la participación de todos los miembros de la Comisión. Y la implementación del Plan descansará en el Presidente de la Comisión quien coordinará permanentemente con la junta directiva y todos los miembros de dicha Comisión.

### **10.2. ESPACIO FÍSICO**

Las oficinas de la Comisión deben transformarse progresivamente en un verdadero espacio democrático para la atención de las organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos en general, preocupados por la fiscalización y el funcionamiento del Sistema de Control. Para ello se deberá calendarizar las invitaciones a los distintos sectores e instituciones vinculadas a esta tarea.

### **10.3. SERVICIOS**

Con la finalidad de desarrollar un seguimiento de la coyuntura sobre la fiscalización, funcionamiento del Sistema de Control y la Contraloría General de la República, nos proponemos implementar un archivo documental sobre la base de las principales revistas especializadas, diarios y libros que circulan en nuestro medio. Además, se diseñará y

elaborará la página web de la Comisión que permita a los usuarios de Internet acceder a la información rápida y directa.

#### **10.4. ATENCIÓN DE CONSULTAS**

Previa coordinación se solicitarán informes a las entidades del Estado ligadas al funcionamiento del Sistema de Control y la Contraloría General de la República o las instituciones privadas sobre temas específicos relacionados con el aspecto de la fiscalización y transparencia, esto para absolver las consultas planteadas por los interesados. Además, a través del Parlamento Virtual Peruano la Comisión también absolverá los requerimientos y solicitudes que formulen los ciudadanos desde todos los puntos del país.

Lima, 22 agosto de 2018.